

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002018EE00252
ORIP Bucaramanga,

Señores
RAMIRO BUENO URIBE
AMINTA MEZA CAMACHO

Fecha 18/01/2018 12:14:53 p. m.
 Folios: 1 Anexos 2
 3002018EE00252
 Origen MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE [USUARIO:
 Destino PERSONA NATURAL / RAMIRO BUENO
 Asunto AUTO DE APERTURA DE FECHA 26-04-2017

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 26-04-2017, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2017-11.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha Veintiséis (26) de Abril del año dos mil diecisiete (2017) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la ACTUACION ADMINISTRATIVA **300-A.A.2017-11**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria **300-123493** informándole (s) que contra el mismo no procede Recurso alguno,

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

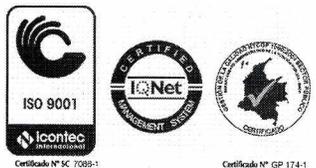
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró, Maria. Bustos. D.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

Código: GDE – GC – FR – 08

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2017-11

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que **YULLY PAOLA MEZA MORALES**, identificada con la C.C N° 1098625366, solicita mediante turno de corrección 2016-300-3-1600, se corrija la **anotación N° 15 del folio de matrícula inmobiliaria 300-123493**, toda vez que se incurrió en error al inscribir la Adjudicación en Sucesión del señor JULIO CESAR SUAREZ VIANCHA a favor de MYRIAM OVIEDO y LUIO CESAR SUAREZ OVIEDO, con la Escritura Pública N° 2864 del 23-05-2016 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, estando inscrita en la anotación N° 12, la medida cautelar de Embargo Ejecutivo con Acción Real Cuota, sobre el 50% de AMINTA MEZA CAMACHO CESIONARIA RAMIRO BUENO URIBE, contra MYRIAM OVIEDO.

A su vez, mediante Derecho de Petición con radicado 3002016ER10078, la señora **JANETH DUARTE GUERRERO**, solicita se anule la inscripción de la sucesión inscrita con la Escritura Pública N° 2864 del 23-05-2016 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, en el folio 300-123493, teniendo en cuenta que esta venta es posterior a la que se le reconoce como cesionaria de las señoras MYRIAM OVIEDO y ANDREA PAOLA SUAREZ OVIEDO.

Que revisado el Folio de matrícula inmobiliaria 300-123493, anotación N° 12, se evidencia medida cautelar de Embargo Ejecutivo Con Acción Real Cuota del 50% para el Radicado 2016-00176, ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado siguiendo el procedimiento que

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SP-174-1

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-11

señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-123493**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores, **MYRIAM OVIEDO**, identificada con la C.C N° **63.294.857**; **RAMIRO BUENO URIBE**, identificado con la C.C N° **5.541.089**; **JULIO CESAR SUAREZ OVIEDO**, identificado con la C.C N° **91.518.425**; **AMINTA MEZA CAMACHO**, identificada con la C.C N° **63.286.270** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para el proceso Ejecutivo Con Acción Real Cuota del 50%, para el Radicado 2016-00176, de AMINTA MEZA CAMACHO CESIONARIA RAMIRO BUENO URIBE, contra MYRIAM OVIEDO.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de **matrícula inmobiliaria 300-123493**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-3-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-11

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 ABR 2017

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.




Certificado N° SC 7085 1

Certificado N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co